

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0309-TUPAC AMARU II

San Martín 31 de octubre del 2024

OFICIO N° 077-2024-D.I.E. N° 0309 "TUPAC AMARU II"-S.M..

DR. LUIS ALBERTO NAVARRO SAAVEDRA

Directora de la UGEL EL DORADO

Presente.-

Asunto : Remito informe de presunta violencia
Con atención al CEPAD-UGEL El Dorado

Referencia : **INFORME N° 001-2024-D.I.E. N° 0309 T.A.II-S.M.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y en atención al asunto remitirle el Informe N° 001, de fecha 31/10/2024, en el que se informa sobre el presunto hecho de violencia *por parte del docente WILDER GUZMAN VILLANUEVA en contra del estudiante (AVR y DNI 62510784)*, así como las acciones realizadas por nuestra institución educativa para atender el hecho.

Para mayor información le adjunto los siguientes documentos [*adjuntar los documentos que sustentan la atención realizada*]:

1. Copia del libro de incidencias
2. Resolución directoral de separación t
3. Acta de declaraciones de la implicada y testigos
4. Memorando de separación

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Robinson Segundo Coral Ramirez

Director de la IE 0309

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0309-TUPAC AMARU II

San Martín 31 de octubre del 2024

INFORME N° 006-2024/ I.E. N° 0309-T.A.II.S-M.

A : **DR. LUIS ALBERTO NAVARRO SAAVEDRA**
Director de la UGEL EL DORADO

DE : **Robinson Segundo CORAL RAMIREZ**
Director de la Institución Educativa N° 0309

ASUNTO : Da a conocer presunto acoso sexual de un docente a una alumna

REFERENCIA : Libro de incidencias

FECHA : 31/10/2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de infórmale lo siguiente:

- ✓ Ante mi despacho se presentó la estudiante **AVR con DNI 62510784** acompañada de su tutor el profesor **ENRIQUE MESÍAS CARHUAJULCA** para dar a conocer la situación que está pasando con el profesor **WILDER GUZMÁN VILLANUEVA**; la alumna manifiesta que el mencionado docente le propuso tener relaciones sexuales a cambio de ser aprobada en su área.
- ✓ Inmediatamente se registró en el cuaderno de incidencias para poder dar la atención respectiva.
- ✓ La mencionada alumna indica que la propuesta en un primer momento lo hizo a través de un intermediario de la iniciales **JDFC con DNI 62087695**. y que lo hizo junto a otras compañeras indicando que las quiere a dos alumnas.
- ✓ Luego se tuvo que llamar a los demás alumnos para que den su versión del hecho suscitado, registrando su versión en un acta.
- ✓ De inmediato se procedió a elaborar la resolución y memorando de separación preventiva del docente en mención y poder a disposición de la UGEL El Dorado.
- ✓ A partir del hecho se está coordinando con entidades que generen acciones reparadoras emocionalmente para dar soporte, tales como:
 - Charlas psicológicas a los estudiantes
 - Escuela de padres
- ✓ Dicho caso se procede a dar a conocer al CPAD para que tomen las medidas que crean conveniente.

Es todo cuanto tengo que informar. Me despido no sin antes reiterarle las muestras de mi estima y aprecio personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
I.E. N° 0309-TUPAC AMARU II

Robinson Segundo Coral Ramírez
Director de la IE 0309

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

FORMATO 1: REGISTRO DE INCIDENCIAS

CASO N°..... N° de registro en SiseVe..... (una vez registrado el caso)
IE 0309 - Tupac Amaru II DRE San Martín UGEL El Dorado

1. Fecha Actual: 31.10.2024 Tipo de reporte: Personal de la IE a estudiante () Entre estudiantes
(Día, mes y año)

2. Datos de la persona informante del caso: Enrique Meriás Corvajales Heredia
Nombres y apellidos

Padre () Madre () Hermana/o () Tío/a () Docente otros () Especifique.....
DNI 01079938 Dirección Carretera Lomas Km 1 - Cocotachi Teléfono 989856606
Correo electrónico asji-ca17@hotmail

3. Datos de la supuesta persona agredida: AVR
Iniciales del o de la estudiante

Edad 14 Sexo: M () F Grado/sección 2º A Turno: M () T N () Telf.
Discapacidad (No) Especificar:.....
Pertenece a un pueblo originario o afroperuano (Si) Especificar:

4. Datos del presunto agresor o agresores (incluir más si es necesario):

Estudiante:

Iniciales WGV Edad..... Sexo: M F ()
Discapacidad (Si) Especificar.....
Estudiante del mismo grado () Estudiante grado superior () Estudiante grado inferior ()
Grado y sección..... Turno M () T () N ()

Personal de la IE:

Nombres y apellidos Wilmer Cozma Villanueva
DNI 45681731
Director () Docente Auxiliar () Administrativo () Personal de Apoyo () Otro/Especifique

5. Especifique el tipo de violencia que sufrió el o la escolar (puede marcarse más de una):

Físico Sexual Psicológica (incluye violencia verbal)

6. ¿Por qué creé que se produjo la violencia al escolar? Puede marcar más de un motivo:

Por ser de otro lugar. Por el acento. Por el color de su piel.
 Porque es o creen que es homosexual. Por las características físicas (por ejemplo: estatura, peso, por tener orejas o nariz grandes, granitos) Por tener alguna discapacidad.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- Por sus creencias religiosas. Por tener más o menos dinero que el resto. Por su cultura o costumbres.
- Por tener notas más bajas o más altas que sus/mis compañeros. Por ser callado o tímido. Sin motivo alguno, sólo por molestar o por burlarse.
- Por otra razón (Especificar.....)

7. Breve descripción del hecho de violencia escolar (indicar la fecha en que ocurrieron los hechos):

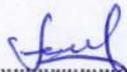
La estudiante no recuerda la fecha exacta; pero indica que primero un compañero le indica que el profesor WGV desea estar con ella y con otra compañera más a lo que ella no acepta; pero luego indica que también a ella misma le propuso en dos oportunidades; También indica que varias compañeras saben el caso.

8. Trámite seguido frente al hecho de violencia escolar (de acuerdo a los Protocolos para la Atención de la Violencia Escolar):

- * Se emitió una resolución de separación temporal de la I-E
- * Se emitió el memorando de separación temporal de la I-E.
- * Se coordinó con psicólogos para atender a las niñas.
- * Se convocó a la madre de la menor
- * Se informó a la UGEL y al CPAD

9. Medidas correctivas y de protección implementadas por la institución educativa:

- * Buscon apoyo Psicológico
- * Programas charlas
- * Programas escuela de padres


Nombre y firma de Responsable de Convivencia Escolar


Nombre y firma del informante


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TUMBAC AMARU II
V.E. N° 0309 TUMBAC AMARU II

Nombre y firma del Director de la IE

Siendo los 2 pm del día 31-10-24 la estudiante
Arelith de 2° B de Secundaria ^{dice}, que el profesor Guzmán
de E.F. les pide tener intimidad con 4 estudiantes
del aula por nota. Dice que el profesor Guzmán les
insinúa cosas cuando están solas.

A continuación conversamos con Damar López
Gómez, nos cuenta que el profesor Guzmán ~~le~~
comentó a Juan Diego que quería estar con ella
y otra compañera del aula. También refiere que
el profesor Guzmán le dijo eso a Juan Diego
pero no a ella. También dijo que sus papás no saben de esto.

Después conversamos con Sofía Cabrera de 2° B,
quien afirma que Juan Diego les dijo que el profesor
Guzmán dijo que quería tener intimidad con
2 de ellas. También dijo que el profesor Guzmán
en clases ~~de~~ había tocado de más a Tamar en
~~clases~~ clases de E.F. Nos dice que ^{no} dijo nada a sus
papás porque les tiene miedo y que no ha comenta-
do nada de esto a ellos.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCACIONAL N.º 02003
I.E. N.º 0205 - TUPAC AMARU II
Prof. Rubén Carlos Pantoja

continuación conversamos con Luz Yosenia que dijo el profesor Wilder Guzmán quiere tener intimidad con Arelith y Tamar. Dice ella que Juan Diego sabe toda la historia. Dice ella que el profesor ~~quiere~~ quiere tener relaciones o intimidad a cambio de nota.

También conversamos con Carmen Ramírez de 2° C quien dice que el profesor Guzmán bromea con ellas diciéndoles cuándo serán novias de él. Ella cree que el profesor Guzmán les incomoda al hablarles de manera atrevida ~~al decirles~~ al decirles que cuándo serán novias de él. Ella dice que el profesor les dice que es sólo una broma pero ella cree que eso ~~no~~ no es broma.

Y siendo las 3 pm de la tarde cerramos las entrevistas en presencia de los siguientes docentes,

[Handwritten signature]

Enrique Mejías Corrales Heredia
Tutor 2° B Secundaria
DNI: 01079938



J

2
también conversamos con Patricia Morales de la
misma sección quien dice que el profesor Guzmán
~~de~~ quiere tener relaciones con varias de sus compa-
ñeras de su aula. El profesor Guzmán no le ha
insinuado nada a ella. Dice ella que el estudiante
Juan Diego sabe ~~de~~ todo la historia.

A continuación Juan Diego expresa lo siguiente que
el profesor Guzmán ~~de~~ le dijo que quiere tener
intimidad con varias de sus compañeras para que les
apuese el cuarto Bimestre; él hace mención a
Arelith y Damar que son las chicas que le interesa
al profesor Wilder Guzmán. También dice que el
profesor Guzmán le dijo que si dice algo, él no se dará
perjudicado sino ~~de~~ ellos (los chicos). También dice
que el profesor Guzmán siempre conversa con él.

Después conversamos con Rosmary Corraldo quien dice
que no sabe mucho del tema. Ella dice que una vez
en clases el profesor Guzmán agarro por detrás a
Tamar de la cintura y la estudiante dió un grito
de miedo. También dice que no le puso mucho
atención a Juan Diego porque segun ella; Juan
Diego es una persona medio mentirosilla.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2024-DRESM-UGEL ED/
I.E.I N°0309 T.A.II. – S.M.

San Martín Alao, 31 de octubre del 2024.

VISTO el acta de manifiesto de fecha 31 de octubre del 2024 de estudiantes de la I.E. N° 0309 T.A.II. presuntamente en contra de Wilder Guzman Villanueva, docente de Educación Física¹ de la Institución Educativa (N° 0309-Tupac Amaru II)² quien resulta presuntamente sindicado por el tipo de violencia sexual, con subtipo de violencia "Hostigamiento sexual" interpuesta por las estudiantes de iniciales A.V.R. con DNI 62510784 - 14 años de edad³; D.I.L.G. con DNI 62174845 - 14 años; S.C.S. con DNI 62395099 - 14 años; L.Y.N.I. con DNI 62406697 - 14 años; C.Y.R.R. con DNI 62510877 - 14 años, en agravio de ellas mismas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Art. 86 del Decreto Supremo N° 04-2013-ED que reglamenta la pre citada ley, establecen que el director de la Institución Educativa separa preventivamente mientras dure el proceso administrativo disciplinario al profesor cuando exista denuncia administrativa o judicial contra este por presuntos delitos de violación de la libertad sexual, hostigamiento sexual en agravio de estudiantes, apología del terrorismo, delito de terrorismo y sus formas agravadas, delitos de corrupción de funcionarios, delito de tráfico ilícito de drogas; así como actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impiden el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Que, la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET "*Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes Contra la Violencia Ejercida por Personal de las Instituciones Educativas*" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 519-2012-ED en su numeral 6.4.2 referido a la medidas de protección en su literal f) señala: "*El director de la Institución Educativa donde cursa estudios él o la estudiante víctima de actos de violencia, debe adoptar las acciones necesarias para evitar la continuidad de los hechos denunciados con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente y los demás derechos que le asisten*".

Que, de conformidad a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el caso "Ley de Reforma Magisterial 3" de fecha 31 de octubre del 2014 publicado con fecha

¹ Nombre y cargo del docente denunciado.

² Número y nombre de la Institución Educativa.

³ Señalar el o los hechos denunciados según corresponda, sea maltrato físico, maltrato psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual.

21 de abril del 2015, en su numeral 138 respecto al Art.44 de la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944 señala lo siguiente: *“Asimismo, el referido Art. 44 deber ser interpretado en el sentido de que el director de la institución educativa dispondrá la medida de separación preventiva, a través de una resolución debidamente motivada, dando cuenta al director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente”*

Que, estando a las normas antes glosadas y tomado en consideración que es un principio constitucional del Estado el interés superior del niño, niña y/o adolescente; deviene en justificado adoptar en el presente caso la medida de separación preventiva al denunciado, medida que resulta racional en tanto se trata de una situación temporal mientras dure el proceso administrativo disciplinario, periodo en el que inclusive podrá seguir percibiendo su remuneración mientras se encuentre a disposición de la UGEL EL DORADO.

Consecuentemente, existiendo poder jurídico en conformidad al Art. 44 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Art. 86 del Decreto Supremo N° 04-2013-ED, la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET *aprobada* mediante Resolución Ministerial N° 519-2012-ED Num. 6.4.2 Lit. f), lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el caso “Ley de Reforma Magisterial 3” Num. 138 y en razón de los hechos denunciados.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Separar preventivamente del cargo de docente de nivel secundaria de la I.E.N° 0309 Tupac Amaru II al profesor Wilder Guzmán Villanueva identificado con DNI: 45681731, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario, poniéndose al referido docente a disposición de la Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO. En conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local EL DORADO y del denunciado lo resuelto por esta dirección para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

**IE (N° 0309 Tupac Amaru II)⁴
(R.S.C.R)⁵/DIRECTOR(e)**


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
I.E. N° 0309-TUPAC AMARU II

Prof. Roberto S. Toral Ramirez
SUB D. 1748

⁴ Número e iniciales del nombre de la Institución Educativa.
⁵ Iniciales del nombre del director de la Institución Educativa.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 14-2024-D.I.E. N°0309 T.A.II.-SAN MARTIN.

DEL : PROF. ROBINSON S. CORAL RAMIREZ..
Director (e) de la I.E. N° 0309 Tupac Amaru II

AL : PROF. WILDER GUZMAN VILLANUEVA.
Docente de nivel secundaria de la I.E. N° 0309 T.A. II.

ASUNTO : COMUNICA SEPARACIÓN PREVENTIVA DE LA I.E.

FECHA : San Martín, 31 de octubre del 2024.

Por medio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, **comunicarle que la Dirección de la I.E. N° 0309 Tupac Amaru II, ha dispuesto la medida de separación preventiva a su persona, a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2024-DRESM-UGEL ED/I.E.I N° 0309 T.A.II. - S.M.** por supuesta comisión de falta grave que amerita ser abordado por la CPAD de la Ugel El Dorado.

En ese sentido, a partir de la fecha, queda a disposición de la Ugel El Dorado.

VIGENCIA: desde el primer día hábil después de la denuncia.

Atentamente;

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
I.E. N° 0309 TUPAC AMARU II

Prof. Robinson S. Coral Ramirez
DIR.